

"2007 Año de la Seguridad Vial"



. 2626

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, - 8 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 004168/07 del Registro de este Consejo Nacional y el Decreto N° 310/2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto citado se conforma una nueva estructura organizativa para el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Que fueron creados órganos funcionales de amplio espectro temático denominados CENTROS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS (CCT), a los que se le delegan competencias para la toma de ciertas decisiones.

Que también han sido instituidas las UNIDADES ADMINISTRATIVAS TERRITORIALES (UAT), que tienen por fin dar soporte de gestión administrativa integral para el funcionamiento de los CCT.

Que es menester establecer un procedimiento elemental que permita llevar a cabo las decisiones que tomen los CCT, ya en asuntos propios como en aquellos que resultan materia delegada.

Que en ese orden, es necesario conferir al Consejo Directivo del CCT, la potestad de emitir los actos administrativos por medio de los cuales el CCT resuelva.

Que atendiendo al orden jerárquico administrativo, es conveniente que el Consejo Directivo y su Director, resuelvan a través de DECISIONES, utilizando la siguiente

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the letters 'U', 'K', 'L'.

"2007 Año de la Seguridad Vial"



2626

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

fórmula: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CCT (...) DECIDE o EL DIRECTOR DEL CCT (...) DECIDE.

Que contra las decisiones dictadas por las máximas autoridades del CCT, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en el Decreto-Ley N° 19.549 y su decreto reglamentario.

Que también resulta importante fijar un procedimiento mínimo en el tratamiento de todos los trámites que se inicien en las UAT, previéndose para ello la existencia de actuados, que se originarán en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las UAT.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de los días 25 y 26 de septiembre de 2007.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 1256/03, 1427/05; 310/06, 982/06 y 310/07 y Resoluciones D. N° 346, 671/04 y 766/06.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Confiérese al Consejo Directivo y al Director de los CENTROS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS (CCT), la potestad de emitir actos administrativos resolutorios, consistentes en:

0  
 27

"2007 Año de la Seguridad Vial"



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**DECISIONES**

ARTICULO 2º.- Contra las DECISIONES del Consejo Directivo y su Director, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en el Decreto-Ley 19.549 y su reglamentación.

ARTICULO 3º.- Establecer que todos los trámites administrativos vinculados a los CCT, deberán ser ingresados por la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las Unidades Administrativas Territoriales (UAT), quienes, en el caso que resulte procedente, tendrán a su cargo la formación de actuados que integrarán expedientes de hasta 50 fs.

ARTICULO 4º.- Corresponderá a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo llevar el registro y protocolización de los actos administrativos, DECISIONES, que tome el CCT.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Recursos Humanos y de Administración, y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

U  
y  
M

D. EDUARDO H. CHARREAU  
PRESIDENTE  
CONICET

RESOLUCION D. N°

2626